



Asamblea General

Distr. general
7 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

56º período de sesiones

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en Eritrea

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Mohamed Abdelsalam Babiker*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 53/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y pidió al titular del mandato que presentara al Consejo un informe en su 56º período de sesiones.

En el informe, el Relator Especial ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en Eritrea, centrándose en las persistentes violaciones cometidas en el contexto del servicio nacional obligatorio de duración indefinida, la represión de la libertad de religión o de creencias, la situación del estado de derecho y la administración de justicia, y las violaciones de los derechos civiles y políticos, incluidas la detención prolongada y arbitraria y las desapariciones forzadas. El Relator Especial destaca la falta de espacio cívico en Eritrea y la evolución de las modalidades de represión transnacional. Expresa preocupación ante la continua presencia e implicación de fuerzas eritreas en la comisión de violaciones de los derechos humanos en la región etíope de Tigré. El Relator Especial subraya las graves dificultades que entraña la protección de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos. A lo largo del informe, valora el grado en que Eritrea ha aplicado las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, observando que estas siguen sin aplicarse en su mayor parte. El informe concluye con recomendaciones dirigidas al Gobierno de Eritrea y a la comunidad internacional.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Metodología	3
III. Actividades.....	4
IV. Cooperación e interacción con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos	4
V. Evolución regional	7
VI. Servicio nacional/militar	7
VII. Estado de derecho y administración de justicia.....	9
A. Marco institucional	9
B. Detención arbitraria y desaparición forzada	9
C. Condiciones de detención	10
VIII. Libertad de conciencia, religión o creencias	10
A. Persecución religiosa	10
B. Injerencia del Gobierno en las instituciones religiosas	12
IX. Espacio democrático y cívico.....	12
A. Libertad de expresión y asociación y derecho a participar en los asuntos públicos.....	12
B. Represión transnacional.....	13
X. Situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos.....	15
XI. Conclusiones y recomendaciones.....	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 53/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y pidió al titular del mandato que presentara al Consejo un informe en su 56° período de sesiones. El informe abarca el período comprendido entre el 25 de abril de 2023 y el 16 de abril de 2024.
2. La situación de los derechos humanos en Eritrea sigue siendo penosa. En el presente informe, el Relator Especial pone de relieve las continuas violaciones cometidas contra ciudadanos eritreos en el contexto del servicio nacional obligatorio de duración indefinida, el agravamiento de la represión ejercida contra la libertad de religión o de creencias, la situación de las personas sometidas a desaparición forzada y detención arbitraria durante períodos prolongados y la evolución de las modalidades de represión transnacional empleadas por las autoridades eritreas. El Relator Especial denuncia la situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos y exhorta a los Estados a que actúen de manera solidaria, les brinden una protección adecuada y les garanticen el acceso a los derechos humanos y a su disfrute.
3. Las fuerzas armadas eritreas seguían estando presentes en algunas zonas de la región etíope de Tigré e implicadas en violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario cometidas allí (véanse los párrs. 24 a 26). Eritrea permanecía en estado de movilización permanente, lo cual tenía graves repercusiones para los derechos humanos de la población, que se manifestaban, entre otras formas, en la persecución individual de los prófugos del servicio nacional y de los desertores y en el castigo colectivo de sus familias y comunidades.
4. En el informe, el Relator Especial también valora el grado en que Eritrea ha aplicado las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Señala que las recomendaciones de los distintos mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, incluidos su mandato, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea y el proceso del examen periódico universal, siguen sin aplicarse en su mayor parte.

II. Metodología

5. El Gobierno de Eritrea siguió negándose a colaborar con el mandato del Relator Especial y denegándole el acceso al país. Esta política de no colaboración se ha extendido a todas las Relatorías Especiales desde el inicio del mandato. En consecuencia, el Relator Especial no pudo realizar ninguna visita oficial a Eritrea para recabar información o intercambiar opiniones con las autoridades eritreas.
6. El presente informe se basa en información de primera mano recopilada por el Relator Especial mediante entrevistas con víctimas, testigos de violaciones de los derechos humanos, refugiados eritreos, eritreos de la diáspora y otras fuentes confidenciales, y en el análisis de documentos, fotografías, videos y otro material. El Relator Especial recibió información y apoyo valiosos de organizaciones de la sociedad civil, organismos de las Naciones Unidas, miembros de la comunidad diplomática, defensores de los derechos humanos, miembros del mundo académico, investigadores y otros expertos. El Relator Especial está agradecido a las personas y organizaciones que cooperaron con su mandato y le proporcionaron información vital.
7. Las conclusiones presentadas en este informe han sido documentadas y corroboradas en estricto cumplimiento del Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y del Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. El Relator Especial actuó con la debida diligencia a la hora de evaluar la fiabilidad de las fuentes y llevó a cabo una verificación independiente y un análisis imparcial y objetivo de la información recopilada.
8. Un borrador del informe se transmitió a la Misión Permanente de Eritrea ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra el 18 de

abril de 2024, con el fin de brindar al Gobierno la oportunidad de comentar las observaciones y conclusiones del Relator Especial. Sin embargo, no se recibieron respuestas ni comentarios sobre el informe.

III. Actividades

9. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial mantuvo numerosas reuniones con víctimas, familiares de víctimas, testigos, defensores eritreos de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil, personal diplomático, funcionarios públicos que representaban a diversas instancias de gobierno e instituciones y representantes de organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. El Relator Especial también organizó sesiones informativas con parlamentarios del Canadá, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Parlamento Europeo sobre la situación en Eritrea y la evolución de las modalidades de represión transfronteriza empleadas por las autoridades eritreas. El Relator Especial siguió trabajando con un amplio abanico de actores y abogando por que estos adoptaran medidas concretas para favorecer el avance de los derechos humanos en Eritrea y mejorar la protección de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos en todo el mundo.

10. El Relator Especial mantuvo reuniones y colaboró con varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales y con órganos de tratados. El 16 de noviembre de 2023, se reunió con el Comité contra la Tortura, durante su 78º período de sesiones, para tratar cuestiones de interés común. También siguió prestando apoyo a los órganos judiciales nacionales mediante escritos *amici curiae* y aportaciones en calidad de experto.

11. El Relator Especial visitó Suiza del 17 al 27 de junio de 2023 y el Canadá del 25 de septiembre al 4 de octubre de 2023. Durante las visitas, se reunió con diversas partes interesadas, organizaciones e instituciones para examinar la situación de los derechos humanos en Eritrea y la protección de los refugiados. El Relator Especial agradece a los Gobiernos del Canadá y Suiza las invitaciones cursadas y la cooperación y el apoyo prestados durante sus visitas.

12. Sin embargo, el Relator Especial observa con preocupación la falta de respuesta a las diversas solicitudes formuladas para visitar terceros países a fin de recabar información destinada al cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes al Consejo. Estas visitas son fundamentales para su mandato, especialmente en el contexto de la política de no cooperación de las autoridades eritreas.

13. El 25 de octubre de 2023, durante el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el Relator Especial participó en un diálogo interactivo de la Tercera Comisión. El 28 de febrero de 2024, durante el 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, participó en un diálogo interactivo reforzado con la Subsecretaria General de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y un activista de la sociedad civil que representaba a víctimas eritreas, así como con representantes de los Estados Miembros y de la sociedad civil. El representante del Gobierno de Eritrea, como país interesado, optó por participar entre el resto de los asistentes.

14. El 12 de octubre de 2023 y el 13 de febrero de 2024, el Relator Especial envió cartas al Gobierno de Eritrea solicitando reunirse con sus representantes en Ginebra y Nueva York. El 20 de septiembre de 2023, presentó otra solicitud de visita al país. Sin embargo, a 16 de abril de 2024, no había recibido respuesta.

IV. Cooperación e interacción con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos

15. El Gobierno de Eritrea ha rechazado reiteradamente las conclusiones del Relator Especial y las de otros mecanismos y ha declarado que su mecanismo de preferencia para abordar las cuestiones de derechos humanos es el examen periódico universal. En enero

de 2024, Eritrea presentó su informe nacional en el contexto de su examen en el cuarto ciclo del examen periódico universal¹. Durante el tercer ciclo, Eritrea aceptó 131 de las 261 recomendaciones emitidas, incluidas recomendaciones importantes sobre una variada lista de temas². Sin embargo, la mayoría de las recomendaciones siguen sin aplicarse. Persisten lagunas especialmente importantes en lo que respecta a la aceptación de los tratados internacionales de derechos humanos; la cooperación con los procedimientos especiales y el seguimiento al respecto; la cooperación con otras instituciones y mecanismos internacionales; el marco constitucional y legislativo; las instituciones y las políticas; la impunidad; las empresas y los derechos humanos; las condiciones de detención; la prohibición de la esclavitud y la trata de personas; la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de opinión y de expresión; la administración de justicia y el derecho a un juicio imparcial.

16. Aunque Eritrea apoyó todas las recomendaciones relativas a la aceptación de los tratados internacionales de derechos humanos, éstas no se han aplicado y, en abril de 2024, Eritrea aún no se había adherido a tres de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos ni a siete de sus protocolos facultativos. A raíz de ello, los eritreos tienen un acceso limitado a los órganos de tratados de derechos humanos³. Además, Eritrea no apoyó recomendaciones relativas a cuestiones clave como las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas y la reforma del servicio nacional. Además, aún no se ha dado cumplimiento a la mayoría de las recomendaciones formuladas por otros mecanismos de derechos humanos, incluidas las hechas por el Comité de Derechos Humanos en 2019⁴ y por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en febrero de 2020⁵.

17. Aparte de su participación en el examen periódico universal, Eritrea no volvió a interactuar ni a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos durante el período que abarca el informe. En el informe nacional que presentó en el marco del cuarto ciclo del examen periódico universal, Eritrea declaró que no había cooperado con los procedimientos especiales ni con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) debido a una serie de dificultades⁶.

18. El 14 de marzo de 2024, a través de su Misión Permanente ante las Naciones Unidas, Eritrea rechazó la declaración que la Subsecretaría General de Derechos Humanos había realizado durante el diálogo interactivo reforzado sobre Eritrea del 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En una declaración publicada por el Ministerio de Información de Eritrea, el Gobierno acusó a la Subsecretaría General, entre otras cosas, de “repetir ciegamente la desinformación [del Frente de Liberación Popular de Tigré]” y de “dar pábulo a la campaña negativa contra el Estado de Eritrea”⁷.

19. En marzo de 2023, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que la detención continuada de Dawit Isaak desde 2001 era arbitraria. En su decisión, el Grupo de Trabajo consideró que el Gobierno de Eritrea no había establecido fundamento jurídico alguno para la privación de libertad del Sr. Isaak; que la privación de libertad del Sr. Isaak

¹ [A/HRC/WG.6/46/ERI/1](#).

² Véase [A/HRC/41/14/Add.1](#).

³ Eritrea no ha ratificado aún la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. os dos Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ni el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;

⁴ Véase [CCPR/C/ERI/CO/1](#).

⁵ Véase [CEDAW/C/ERI/CO/6](#).

⁶ [A/HRC/WG.6/46/ERI/1](#), párr. 109.

⁷ Véase <https://shabait.com/2024/03/15/eritrea-rejects-the-statement-made-by-the-un-assistant-secretary-general-for-human-rights/>.

había sido consecuencia del ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos; que las violaciones del derecho a un juicio imparcial del Sr. Isaak eran de tal gravedad que conferían a su reclusión un carácter arbitrario; que el Sr. Isaak había sido privado de libertad debido a su condición de defensor de los derechos humanos, y por las opiniones políticas o de otra índole que había expresado al tratar de exigir responsabilidades a las autoridades. El Grupo de Trabajo transmitió una comunicación sobre este caso a Eritrea en 2022, pero el Gobierno no respondió. El Grupo de Trabajo exhortó a las autoridades eritreas a que revelaran el paradero del Sr. Isaak, proporcionaran información sobre su estado de salud y lo pusieran inmediatamente en libertad⁸.

20. En octubre de 2023, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos examinó el informe presentado por Eritrea para el período de 2017 a 2020 en virtud de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En sus observaciones finales, la Comisión destacó una serie de ámbitos en los que Eritrea no había progresado o no había facilitado información, como en el caso de la no ratificación de instrumentos africanos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales en la materia; el hecho de que las disposiciones de la Carta no se hubieran incorporado a la legislación nacional; la ausencia de legislación específica sobre la prohibición de la discriminación; la falta de información actualizada sobre el marco jurídico de las elecciones y sobre las elecciones previstas para los próximos años; la ausencia de una institución nacional de derechos humanos; la falta de información sobre las preocupaciones planteadas en relación con la tortura y los tratos inhumanos o degradantes; la falta de información sobre las condiciones de detención; y preocupaciones relacionadas con los defensores de los derechos humanos. La Comisión lamentó también que Eritrea no hubiera aplicado las medidas provisionales contenidas en la comunicación núm. 716/19 (*Three Jehovah's Witnesses v. State of Eritrea*)⁹.

21. El Gobierno de Eritrea ha seguido negándose a interactuar con el Relator Especial, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea y otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, y ha rechazado las diversas conclusiones de todos ellos. Esta actitud, sumada a su inacción ante las preocupaciones relacionadas con los derechos humanos, apunta a un desprecio por parte del Gobierno de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional.

22. El Relator Especial insta a Eritrea a emprender una cooperación reforzada y un diálogo auténtico con los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. También insta a Eritrea a cumplir las decisiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹⁰ y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹¹ relativas a la detención en régimen de incomunicación de periodistas y miembros de la oposición política eritreos.

23. El Relator Especial lamenta que el Gobierno de Eritrea persista en su postura con respecto a su mandato y lamenta también que no se le haya permitido visitar el país ni entrevistarse con sus autoridades. En estas circunstancias, las afirmaciones públicas del Gobierno sobre su adhesión a las normas de derechos humanos no pudieron verificarse. El Relator Especial insta al Gobierno a que reconsidere su postura, entable un diálogo genuino y constructivo con su mandato y le extienda una invitación para visitar el país. Esto permitiría al Relator Especial evaluar la situación de primera mano y colaborar con las partes interesadas en relación con las importantes cuestiones de derechos humanos que afectan a Eritrea, todo ello de forma imparcial y constructiva. El Relator Especial reafirma su resuelta voluntad de seguir buscando oportunidades de diálogo con el Gobierno de Eritrea.

⁸ Opinión núm. 10/2023.

⁹ Véase <https://achpr.au.int/index.php/en/state-reports/combined-2nd-and-3rd-periodic-eritrea>.

¹⁰ Opiniones núms. 3/2002, 23/2007 y 80/2018.

¹¹ *Liesbeth Zegveld and Mussie Ephrem v. Eritrea*, comunicación núm. 250/02, decisión, 20 de noviembre de 2003; *Article 19 v. Eritrea*, comunicación núm. 275/03, decisión, 30 mayo de 2007; e *Isaak v. Eritrea*, comunicación núm. 428/12, decisión, febrero de 2016.

V. Evolución regional

24. En junio de 2023, Eritrea se reincorporó a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, casi 16 años después de retirarse de ella en protesta por la intervención etíope en Somalia.

25. A pesar de los esfuerzos realizados para la normalización de las relaciones entre Djibouti y Eritrea desde 2018, y a pesar de las reiteradas peticiones de Djibouti y de los mediadores internacionales, Eritrea no ha revelado el paradero de 13 prisioneros de guerra de Djibouti que permanecen desaparecidos desde junio de 2008.

26. Tras las noticias publicadas por medios de comunicación internacionales sobre la presencia continuada de tropas eritreas en zonas de la región de Tigré, la embajada de Eritrea en Irlanda y el Reino Unido emitió un comunicado en febrero de 2024 en el que indicaba que las fuerzas eritreas se encontraban en territorios de Eritrea y no tenían presencia en Etiopía. La declaración mencionaba, en particular, “Badme y otros territorios soberanos eritreos”¹². El Relator Especial destaca que, en el acuerdo de paz firmado en 2018, Eritrea y Etiopía volvieron a comprometerse a respetar la demarcación fronteriza establecida en el Acuerdo entre el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía (Acuerdo de Argel) y la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, y exhorta a todas las partes a que respeten sus compromisos. Subraya que los derechos de los residentes y de los pueblos originarios de las zonas en disputa también deben ser debidamente protegidos y priorizados. El Relator Especial ha recibido informes de que las fuerzas eritreas siguen presentes en territorios que fueron reconocidos como etíopes por la Comisión de Límites, incluidas las ciudades de Zalambessa e Irob y las zonas de Gemhalo, Waela Nihbi y Tahtay Adiyabo. Además, el Relator Especial siguió recibiendo informes alarmantes sobre la comisión de violaciones de los derechos humanos por parte de las Fuerzas de Defensa de Eritrea en esas zonas durante el período que abarca el informe, incluidas detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de personas a las que se creía asociadas con el Frente de Liberación Popular de Tigré y de sus familiares; secuestros y desapariciones forzadas; reclutamiento forzoso de jóvenes tigrinos; y saqueo y destrucción de bienes. Esta situación ha provocado el desplazamiento de residentes locales, en particular de jóvenes que han huido por miedo al reclutamiento y a la desaparición forzada. El Relator Especial subraya que la presencia continuada de las Fuerzas de Defensa de Eritrea en territorio etíope aumenta la volatilidad en la región, amenaza la sostenibilidad de la paz y el cese de las hostilidades, impide el acceso a asistencia humanitaria vital y dificulta la capacidad de las víctimas del conflicto y de quienes han visto violados sus derechos humanos para reconstruir sus vidas.

VI. Servicio nacional/militar

27. Durante el período que abarca el informe no se adoptaron medidas para reformar el servicio nacional, como habían recomendado mecanismos internacionales de derechos humanos como el Comité de Derechos Humanos¹³, el Comité de los Derechos del Niño¹⁴, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁵, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea¹⁶ y el Relator Especial¹⁷. Eritrea recibió 21 recomendaciones relativas al servicio nacional durante su examen periódico universal de 2019, pero el Estado no las aceptó.

28. La duración del servicio nacional/militar siguió siendo indefinida, y el Relator Especial no recibió ninguna indicación de que las condiciones de servicio hubieran mejorado. Aunque la legislación eritrea estipula una duración de 18 meses para el servicio nacional, en la práctica, desde que el Gobierno declaró el estado de emergencia en 1998, la duración del servicio nacional obligatorio se ha prolongado indefinidamente, creando *de facto* un estado

¹² Véase <https://shabait.com/2024/02/28/65606/>.

¹³ CCPR/C/ERI/CO/1, para. 38.

¹⁴ CRC/C/ERI/CO/4, párr. 48.

¹⁵ CEDAW/C/ERI/CO/6, párrs. 11, 42 y 52.

¹⁶ A/HRC/29/42, párrs. 92 y 93; y A/HRC/32/47, párr. 121.

¹⁷ A/HRC/47/21, párr. 82.

de movilización general permanente¹⁸. A raíz de ello, la mayoría de los eritreos prestan servicio durante períodos que van desde varios años a más de dos décadas. La duración del servicio nacional para cada persona es arbitraria, sin criterios claros que la definan. Esta situación se ve agravada por la ausencia de instituciones independientes que velen por el estado de derecho o de mecanismos judiciales para que los eritreos puedan impugnar o exigir que se revise la legalidad del servicio nacional indefinido.

29. A pesar de la firma de un acuerdo de paz entre Eritrea y Etiopía en 2018, y de un acuerdo de cese de las hostilidades entre el Gobierno de Etiopía y el Frente de Liberación Popular de Tigré en noviembre de 2022, el reclutamiento forzoso continuó sin freno durante el período sobre el que se informa. Las autoridades continuaron realizando *giffa*, o redadas multitudinarias, en ciudades y pueblos de todo el país, con el fin de identificar y capturar a los prófugos del servicio nacional. Las autoridades no han manifestado su intención de desmovilizar a la nación ni de limitar la duración del servicio nacional a los 18 meses reglamentarios. El Relator Especial exhorta al Gobierno a que esboce un calendario para la desmovilización y la reforma del servicio nacional.

30. El Relator Especial siguió recibiendo numerosas noticias creíbles de casos de vulneración de los derechos de los reclutas en el servicio militar/nacional. Las condiciones de vida y de trabajo durante el servicio militar pueden constituir un trato inhumano o degradante. También son habituales los castigos severos, como la detención arbitraria y la tortura. Además, los reclutas son sometidos a trabajo forzoso en diversas actividades económicas, sin poder elegir la naturaleza de la actividad o las condiciones de trabajo, por una remuneración exigua. A menudo realizan trabajos penosos en condiciones muy difíciles¹⁹. Las circunstancias en las que se obliga a los eritreos a trabajar como parte del servicio nacional son constitutivas de trabajo forzoso y esclavitud, como documentó la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea²⁰. Las mujeres reclutas sufren acoso y violencia sexuales, especialmente, aunque no exclusivamente, durante el adiestramiento y el servicio militar. A los reclutas se les deniega a menudo el permiso de visitar a sus familias, en ocasiones durante años, lo que vulnera su derecho a la vida familiar.

31. El Relator Especial no encontró pruebas ni indicios de que se hubieran adoptado medidas para hacer frente a las violaciones de derechos humanos, incluida la violencia sexual, cometidas contra los reclutas en el servicio nacional, para investigar las denuncias al respecto o para llevar ante la justicia a los autores de tales actos.

32. Se calcula que miles de reclutas eritreos han fallecido o resultado heridos de gravedad en Tigré desde que estalló el conflicto en noviembre de 2020. Sin embargo, el Gobierno de Eritrea no ha hecho pública ninguna información oficial sobre la identidad de los fallecidos o los desaparecidos, lo que ha provocado gran ansiedad e incertidumbre entre sus familias.

33. Las personas que eluden el servicio militar o desertan son consideradas desleales al Gobierno y a Eritrea y se las considera culpables de traición. Se enfrentan a duras penas, como la detención arbitraria prolongada, la tortura y los tratos inhumanos o degradantes. Las familias y comunidades de los prófugos del servicio nacional siguieron siendo objeto de castigo por asociación. Según ha informado el Relator Especial, el ejército eritreo ha llevado a cabo operaciones organizadas de asalto a ciudades y pueblos para buscar a prófugos del servicio nacional, durante las cuales se infligieron castigos a sus familias y se profirieron amenazas contra ellas para obligar a los prófugos a presentarse a filas. Cuando no lo hacían,

¹⁸ En virtud del artículo 8 de la Proclamación sobre el Servicio Nacional núm. 82/1995, los ciudadanos eritreos de entre 18 y 40 años tienen la obligación de participar en el servicio nacional activo, que comprende seis meses de adiestramiento militar y 12 meses de servicio militar activo y labores de desarrollo en una fuerza de combate. Los eritreos de entre 18 y 50 años que hayan completado su servicio nacional activo deben prestar servicio militar en el ejército de reserva y responder a convocatorias periódicas en caso necesario. La duración del servicio nacional y el límite de edad para el ejército de reserva pueden ampliarse en caso de movilización general.

¹⁹ Véanse los documentos de sesión que contienen las conclusiones detalladas de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea en la página web de la comisión, en <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/co-i-eritrea/commissioninquiryonhrin-eritrea>.

²⁰ A/HRC/32/47, párrs. 32 a 36 Véanse también los documentos de sesión que recogen las conclusiones detalladas de la comisión de investigación.

se encarcelaba a los familiares de los prófugos, se desalojaba a sus familias y, en varios casos, se demolía el hogar de la familia, se destruían sus cosechas y se dejaba morir de hambre a su ganado²¹.

VII. Estado de derecho y administración de justicia

A. Marco institucional

34. El marco institucional y jurídico de Eritrea para la administración de justicia sigue siendo inadecuado para proteger y defender los derechos humanos fundamentales. La ausencia de Estado de derecho y la falta de rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos pasadas y presentes siguen dando lugar al enquistamiento de la impunidad, la falta de acceso a la justicia para las víctimas y sus familias y la perpetuación de las violaciones de derechos humanos. El Relator Especial alienta al Gobierno a crear instituciones eficientes, reactivas y transparentes que atiendan a los principios del estado de derecho.

35. A pesar de que en 1997 se aprobó una constitución que establecía un marco para una democracia multipartidista basada en el estado de derecho y la separación de poderes, esta constitución nunca se ha aplicado. El Presidente, Isaias Afwerki, ha gobernado el país desde que se reconoció oficialmente la independencia de Eritrea como Estado, en 1993, sin celebrar nunca elecciones nacionales, sin un órgano legislativo efectivo y sin un poder judicial independiente. El poder judicial carece de independencia respecto del poder ejecutivo. Los jueces son nombrados y destituidos por el Presidente y siguen las instrucciones del Gobierno. No hay restricciones ni sistemas de control al poder del Presidente.

36. El Relator Especial observa que, en el contexto del tercer ciclo del examen periódico universal de Eritrea, en 2019, el Gobierno aceptó recomendaciones encaminadas a mejorar la administración de justicia mediante la aplicación de leyes nacionales y el fomento de la capacidad institucional, así como a hacer frente a la impunidad de las violaciones de los derechos humanos²². Sin embargo, no se han producido avances tangibles en este ámbito. El Relator Especial subraya que la falta de acceso efectivo de las víctimas a la justicia y el hecho de que no se hayan revisado las políticas y prácticas que propician la comisión de violaciones de los derechos humanos tienen como consecuencia inevitable la repetición de las violaciones y el silenciamiento de las víctimas. Debido a ello, no ha habido freno a los cuadros de violaciones graves señalados por los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.

B. Detención arbitraria y desaparición forzada

37. El Gobierno de Eritrea ha seguido negando sistemáticamente a las personas privadas de libertad el derecho fundamental a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a no ser sometido a tortura, el derecho a la salud, el derecho a la alimentación, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a la libertad de expresión y opinión, entre otros. El Relator Especial señala que Eritrea ha incumplido sistemáticamente sus obligaciones internacionales dimanantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, Eritrea no ha aceptado ninguno de los procedimientos de denuncia individual previstos en los tratados internacionales de derechos humanos, por lo que niega a los eritreos el acceso a importantes mecanismos del sistema universal de derechos humanos. En el contexto eritreo, esto reviste especial relevancia en los casos de detención arbitraria, desapariciones forzadas y tortura.

38. Se siguen violando sistemáticamente las debidas garantías procesales. Los casos de carácter político, incluida la detención de disidentes, personas críticas con el Gobierno,

²¹ A/HRC/53/20, párrs. 32 a 34

²² Véase A/HRC/26/13/Add.1.

defensores de los derechos humanos, líderes religiosos, periodistas y prófugos del servicio nacional, se tramitan extrajudicialmente. Miles de detenidos siguen privados de libertad de manera arbitraria durante períodos indefinidos y prolongados sin haber sido acusados ni juzgados y sin acceso a las debidas garantías procesales, incluida la revisión judicial de la legalidad de su detención (*habeas corpus*). Es habitual que se prive de libertad a alguien sin orden de detención y sin informar al interesado de los motivos de su captura.

39. El Relator Especial está especialmente preocupado por la situación de muchos eritreos sometidos a desaparición forzada durante años o incluso décadas. Se cree que algunos de ellos permanecen en régimen de aislamiento e incomunicación en lugares no revelados o secretos, y que otros han sido asesinados o han fallecido durante su detención. Las autoridades eritreas se niegan a revelar su paradero, a permitir cualquier comunicación o a informar a sus familias sobre su estado de salud, de modo que las víctimas de desaparición forzada quedan sustraídas del amparo de la ley.

40. Hasta la fecha, sigue sin haber información sobre el paradero de los 11 antiguos altos cargos del Gobierno, conocidos como el G-15, o de los 10 periodistas independientes, entre ellos Dawit Isaak, que fueron detenidos y encarcelados sin juicio en septiembre de 2001 y desde entonces permanecen en régimen de incomunicación. Nunca se ha permitido a sus familiares ponerse en contacto con ellos. El Relator Especial insiste en su reiterada solicitud, la misma que la de sus predecesores, de que se le facilite información concreta sobre su paradero y bienestar, y exhorta a Eritrea a que cumpla las decisiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (véanse también los párrs. 22 y 59 del presente documento).

C. Condiciones de detención

41. Las condiciones de detención en Eritrea siguen atentando contra la dignidad humana, en contravención del derecho internacional de los derechos humanos. El Relator Especial sigue recibiendo testimonios de exreclusos que describen condiciones de hacinamiento extremo e insalubres, falta de agua potable y saneamiento, calor extremo y ausencia de ventilación, falta de acceso a la atención sanitaria y una alimentación inadecuada. La tortura y los tratos inhumanos o degradantes siguieron siendo un fenómeno generalizado en el contexto de la privación de libertad. La detención en régimen de incomunicación es habitual, sobre todo en casos que se consideran de relevancia política. Los niños que eluden el servicio nacional o son aprehendidos durante una *giffa* suelen permanecer detenidos junto con adultos antes de ser trasladados a campamentos de adiestramiento militar.

42. Eritrea debe tomar todas las medidas necesarias para velar por el respeto de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), entre otras cosas estableciendo mecanismos adecuados de seguimiento e inspección. El Relator Especial subraya que poner fin a la práctica de la detención arbitraria en masa de personas consideradas “disidentes” constituiría un importante paso adelante para los derechos humanos y el estado de derecho en Eritrea. También permitiría al Gobierno concentrar sus recursos en mejorar las condiciones de detención y profesionalizar el sistema penitenciario.

VIII. Libertad de conciencia, religión o creencias

A. Persecución religiosa

43. La represión religiosa siguió intensificándose durante el período que abarca el informe, con nuevas oleadas de detenciones de líderes religiosos y personas creyentes, violaciones persistentes del derecho al culto y a manifestar la propia religión o creencias e intervenciones continuas para controlar todos los aspectos de la vida religiosa en Eritrea y en la diáspora. El islam suní y la religión ortodoxa tewahedo de Eritrea, la católica romana y la luterana siguen siendo las cuatro únicas confesiones religiosas autorizadas por el Gobierno en el país.

44. La legislación eritrea, así como la constitución de 1997, aún sin aplicar, prohíben la discriminación religiosa y reconocen la libertad de pensamiento, conciencia y creencias, así como el derecho a practicar cualquier religión²³. Sin embargo, en la práctica, las autoridades eritreas siguen discriminando a las confesiones religiosas no reconocidas y persiguiendo a sus líderes y miembros. Los miembros de grupos religiosos no autorizados suelen ser detenidos durante redadas en lugares de culto o congregación. En consecuencia, los actos públicos o privados de culto, práctica o enseñanza de estas creencias son actividades peligrosas. Los fieles de estas confesiones religiosas también tienen dificultades para encontrar un lugar donde enterrar a sus seres queridos y, al parecer, a menudo se les deniega el entierro, lo que causa gran desasosiego en las familias.

45. Eritrea no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, y no se han adoptado disposiciones que permitan un servicio civil alternativo a quienes se opongan al servicio militar por motivos religiosos, éticos o de otro tipo relacionados con la conciencia del interesado. Durante el período que abarca el informe, el Relator Especial recibió abundantes pruebas del alistamiento forzoso de fieles de religiones no autorizadas, incluido el reclutamiento en el servicio militar de testigos de Jehová, así como de dirigentes religiosos y clérigos de confesiones registradas, entre ellas la religión ortodoxa tewahedo de Eritrea, en contradicción con sus creencias religiosas y en contra de los dogmas de la Iglesia.

46. Los testigos de Jehová padecen formas graves y específicas de persecución, como la detención arbitraria y la denegación de la ciudadanía, de documentos y de los correspondientes derechos y servicios²⁴. Por ejemplo, se niega a las familias el acceso a los cupones de racionamiento de alimentos. Los testigos de Jehová también tienen prohibido trabajar en oficinas gubernamentales o poseer licencias comerciales y tienen dificultades para encontrar empleo. Además, los niños que son testigos de Jehová son discriminados en la escuela por negarse a participar en ceremonias patrióticas o a cantar el himno nacional: los niños son expulsados de la escuela y los padres son objeto de intimidación o son detenidos. El requisito de que todos los estudiantes de secundaria finalicen sus estudios en el campamento militar de Sawa, donde reciben adiestramiento militar, impide a los testigos de Jehová completar su educación secundaria, debido a su objeción de conciencia al servicio militar.

47. Según información de fuentes de la sociedad civil, a 1 de abril de 2024, más de 400 cristianos seguían encarcelados arbitrariamente, sin acusación ni juicio. Esta estimación incluye a líderes y fieles de iglesias cristianas no autorizadas, como la cristiana evangélica, pero también a miembros de denominaciones autorizadas, como los seguidores leales al difunto Patriarca de la Iglesia Ortodoxa Tewahedo de Eritrea Abune Antonios. Además, 36 testigos de Jehová permanecían privados de libertad, algunos de ellos desde 2005. En abril de 2023, 103 estudiantes cristianos evangélicos fueron detenidos mientras grababan una canción de alabanza para YouTube; 52 de ellos fueron puestos en libertad en septiembre de 2023. Al parecer, en mayo de 2023 8 cristianos evangélicos fueron detenidos en Segheneyti y trasladados a la prisión de Mai Serwa. Se ha denunciado que, en julio de 2023, 13 cristianos evangélicos (7 mujeres y 6 hombres) fueron excarcelados tras permanecer recluidos durante una década. El 20 de enero de 2024, 30 cristianos evangélicos fueron detenidos tras la fiesta de cumpleaños de un niño en Asmara. Un número desconocido de musulmanes también están encarcelados, y no se conocen con claridad la suerte que han sufrido ni las condiciones en que se encuentran más de 100 hombres musulmanes que fueron detenidos en diciembre de 1994.

48. Varios líderes religiosos destacados han permanecido encarcelados arbitrariamente durante largos períodos, algunos casi 20 años. En muchos casos, se desconoce su paradero y estado de salud. Entre ellos se encuentran el reverendo Haile Naizghi, Presidente de la Iglesia del Evangelio Completo; Kiflu Gebremeskel, Presidente de la Alianza Evangélica Eritrea; el reverendo Million Gebreselassie, pastor de la Iglesia Evangélica Rhema; el reverendo Kidane

²³ Proyecto de Constitución del Estado de Eritrea, arts. 14 y 19; y Proclamación 73/1995 destinada a normalizar y articular jurídicamente las instituciones y actividades religiosas, art. 2.

²⁴ El Gobierno persiste en tomar como blanco a los testigos de Jehová debido a su negativa colectiva a votar en el referéndum sobre la independencia de 1993 y a participar en el servicio nacional, por lo cual el Gobierno los privó de la ciudadanía en 1994.

Woldu, pastor de la Iglesia del Evangelio Completo; Futsum Gebrenegus, Tekleab Menghisteab y Gebremedhin Gebregiorgis, altos sacerdotes de la cúpula ortodoxa; y Abba Habtemichael, del monasterio de Tsaeda Emba.

49. Durante el período que abarca el informe se siguió deteniendo a sacerdotes y líderes ortodoxos, en particular a seguidores de Abune Antonios²⁵. Según la información recibida, a 1 de abril de 2024 seguían encarcelados más de 150 sacerdotes ortodoxos, monjes y fieles.

B. Injerencia del Gobierno en las instituciones religiosas

50. El Gobierno de Eritrea vigila de cerca las actividades de los grupos religiosos autorizados, que están sometidos a una vigilancia constante y deben obtener la aprobación del Gobierno para sus actividades. Los esfuerzos del Gobierno por controlar las instituciones y prácticas religiosas se extienden a todas las confesiones, lo que dar lugar a la injerencia en asuntos religiosos, como el nombramiento y la destitución de líderes religiosos y la propiedad y administración de bienes inmuebles, así como a restricciones de la libertad de los líderes religiosos y sus comunidades, tanto en Eritrea como en la diáspora.

51. El Relator Especial recibió información de numerosas fuentes sobre la injerencia en los asuntos de la Iglesia Ortodoxa Tewahedo de Eritrea a lo largo de los años, incluidos intentos de controlar a sus líderes, enseñanzas y dogmas, menoscabando la autenticidad de la fe y contraviniendo el derecho a la libertad de religión y de credo. Al parecer, las autoridades eritreas también dan instrucciones sobre el nombramiento de líderes, obispos y sacerdotes de la Iglesia Ortodoxa sin tener en cuenta las directrices establecidas, que tradicionalmente prohíben el sacerdocio a quien haya prestado servicio militar o quitado una vida humana.

52. Además, el Gobierno utiliza a la Iglesia Ortodoxa Tewahedo de Eritrea para promover opiniones afines al Gobierno y silenciar las voces disidentes en las comunidades. Estas prácticas se extienden a las iglesias de la diáspora. El Relator Especial recibió información que indicaba que en varios países, entre ellos el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega y el Reino Unido, dirigentes religiosos ortodoxos próximos al Gobierno de Eritrea amenazan a sus fieles con expulsarlos de la Iglesia. Las personas que expresan opiniones discrepantes o participan en protestas contra el Gobierno de Eritrea en sus países de residencia son objeto de expulsión, aislamiento social, intimidación y acoso en el seno de la comunidad religiosa. Esto puede incluir que se les niegue el acceso a rituales religiosos como la sagrada comunión, el bautismo, el matrimonio y el rito funerario.

53. Al parecer, las autoridades eritreas también recaudan fondos y contribuciones a través de la Iglesia Ortodoxa Tewahedo de Eritrea en la diáspora. El Gobierno no reconoce los actos religiosos celebrados por las iglesias de la diáspora que no están bajo el control del Estado o están dirigidas por sacerdotes exiliados. Esto afecta a importantes prácticas culturales y funerarias, ya que puede suceder que a alguien no se le permita ser enterrado en Eritrea (véanse los párrs. 60 a 70, donde figura más información sobre las modalidades de represión transnacional).

IX. Espacio democrático y cívico

A. Libertad de expresión y asociación y derecho a participar en los asuntos públicos

54. El espacio cívico sigue cerrado en Eritrea, situación caracterizada por el grave recorte de la libertad de expresión, asociación y reunión. El Gobierno ejerce un control férreo sobre todos los aspectos de la vida pública y los eritreos ven denegado su derecho a participar en los asuntos públicos. En el país no hay medios de comunicación independientes, ni organizaciones de la sociedad civil nacionales o internacionales independientes, ni oposición

²⁵ [A/HRC/50/20](#), párr. 47.

política. El partido gobernante, el Frente Popular para la Democracia y la Justicia, sigue siendo el único partido político autorizado en Eritrea.

55. La participación de la sociedad civil, la oposición política, la expresión crítica y el diálogo abierto están completamente sofocados, de modo que no queda espacio para el libre intercambio de ideas u opiniones ni vías para que el pueblo eritreo participe en la toma de decisiones de su propio país.

56. El Gobierno sigue reprimiendo sistemáticamente toda forma de disidencia, incluso mediante la detención arbitraria o la desaparición forzada de personas críticas con el Gobierno, reales o supuestas. Se reprime cualquier comportamiento “divergente” que pueda percibirse como contrario al Gobierno o interpretarse como signo de deslealtad. Esto incluye la pertenencia a grupos que no están bajo el control del Gobierno o expresar identidades que las autoridades consideran divisorias, como manifestar la creencia en una de las confesiones no autorizadas. Incluso dentro de la Iglesia Ortodoxa Tewahedo de Eritrea, manifestar apoyo a Abune Antonios, considerado crítico con el Gobierno, puede dar lugar a una detención arbitraria y a tratos inhumanos o degradantes.

57. El Gobierno controla todos los medios de comunicación, incluidas la prensa escrita, la televisión y la radio. Los medios de comunicación independientes tienen prohibido operar desde septiembre de 2001. Varios medios de comunicación dirigidos por eritreos en el extranjero ofrecen información alternativa, pero su repercusión en Eritrea es escasa. El acceso en línea a noticias e información también es limitado, en gran parte debido a la escasa penetración de Internet. El Gobierno también vigila y bloquea activamente sitios web, contenidos y medios sociales, en particular los que critican al Gobierno y los que difunden información políticamente sensible.

58. Dieciséis periodistas permanecen desaparecidos desde la ofensiva contra la prensa libre en 2001, lo que los convierte en los periodistas que llevan más tiempo detenidos en el mundo. Llevan casi 23 años encarcelados sin acusación ni juicio, y a sus familias se les ha denegado toda información sobre su paradero o estado de salud. Se teme que algunas de estas personas hayan muerto en detención.

59. En marzo de 2023, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria emitió una opinión sobre el caso del escritor y periodista detenido Dawit Isaak (véase el párr. 19). El Grupo de Trabajo determinó que su detención había sido arbitraria y que el Sr. Isaak y sus compañeros habían sido privados de libertad en circunstancias que constituían una desaparición forzada. Varias organizaciones internacionales de la sociedad civil también han recomendado la imposición de sanciones selectivas ante varias instancias contra el Presidente, Isaias Afwerki, y varios altos funcionarios eritreos por los crímenes de lesa humanidad cometidos contra el Sr. Isaak y sus colegas.

B. Represión transnacional

60. La represión de la participación cívica y de las voces críticas por parte de las autoridades eritreas no se limita al territorio nacional: se extiende también a las comunidades eritreas de todo el mundo. La reproducción, en terceros países, de las modalidades de represión y mecanismos de control internos ha tenido un efecto disuasorio en el ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión y del derecho a la participación de los eritreos de la diáspora. También ha perpetuado el miedo, la autocensura y la desconfianza entre los miembros de la diáspora, mermando su capacidad para organizarse y actuar como fuerza colectiva para la democracia y los derechos humanos. La aplicación del impuesto del 2 % también ha repercutido en el acceso a una serie de derechos, como los sociales y económicos, la libertad de circulación y el derecho a la vida familiar. En última instancia, estas medidas han obstaculizado el diálogo constructivo y el libre intercambio de ideas en las comunidades y han provocado la polarización en la diáspora.

Métodos de represión y control

61. A lo largo de los años, las autoridades eritreas han intentado controlar la vida política de la diáspora y contrarrestar la labor de activistas prodemocráticos, periodistas, opositores

políticos y defensores de los derechos humanos, recurriendo incluso a secuestros y desapariciones forzadas, extracciones ilegales, medidas de vigilancia, actos de violencia, intimidación y hostigamiento, campañas de difamación, aislamiento social y denegación de servicios consulares. Los defensores de los derechos humanos y los organizadores comunitarios que se consideran o se perciben como contrarios al Gobierno han denunciado haber recibido amenazas de agentes o partidarios del Gobierno contra ellos y sus familias en Eritrea.

62. El uso de las tecnologías digitales, incluidas las redes sociales, para atacar y hostigar a defensores de los derechos humanos, activistas y periodistas de la diáspora ha alcanzado niveles alarmantes. El Relator Especial observa con especial inquietud las amenazas y ataques en línea contra las defensoras de los derechos humanos, que a menudo se caracterizan por el uso de insultos sexistas y sexualizados.

63. Para acceder a los servicios consulares, las embajadas y consulados de Eritrea exigen el pago del impuesto de la diáspora, que asciende al 2 % de los ingresos obtenidos en el extranjero (tanto si la persona trabaja como si recibe prestaciones del Estado), la firma de un formulario de “arrepentimiento” y la realización de una entrevista en una embajada eritrea. Al firmar el formulario de arrepentimiento, los solicitantes admiten por escrito haber cometido una infracción penal al no haber cumplido su servicio nacional o haber abandonado Eritrea ilegalmente y declaran estar dispuestos a hacer frente a cualquier sanción o consecuencia legal por dichos actos. Además, durante la entrevista se pide a los eritreos que faciliten información sobre su empleo, sus finanzas, su situación migratoria y sus familiares en Eritrea. A menudo se les interroga sobre sus lealtades y se les presiona para que participen en los actos políticos, culturales y sociales “correctos”. El incumplimiento de estos requisitos se traduce en la denegación de documentos eritreos, como pasaportes, diplomas y certificados de nacimiento y matrimonio, así como de servicios como la ejecución de testamentos, la protección de los derechos sobre negocios, tierras y propiedades y la denegación de entierro en Eritrea²⁶.

64. Además, las embajadas y representaciones consulares eritreas, así como personas vinculadas a esas misiones diplomáticas, promueven activamente el apoyo al Gobierno de Eritrea, por ejemplo a través de supuestas organizaciones comunitarias y actividades culturales, dirigidas también a niños y jóvenes, y prestando apoyo a estructuras del Frente Popular para la Democracia y la Justicia en la diáspora. El Relator Especial ha recibido cientos de testimonios sobre las coacciones y presiones a que se ven sometidos los eritreos para que muestren su respaldo al Gobierno participando en celebraciones, festivales y actividades, pagando el impuesto del 2 % y contribuyendo económicamente a diversas convocatorias para la obtención de fondos, y haciendo labores de voluntariado en ciertas organizaciones y en la realización de ciertas tareas. Quienes se niegan a contribuir son considerados opositores al Gobierno y se exponen a sufrir actos de intimidación y a verse aislados socialmente.

65. Las voces críticas son excluidas de la comunidad. Esas personas y sus familiares, incluidos los niños, son mantenidas al margen de reuniones, actos y celebraciones y son expulsadas de la iglesia. Se exige a los miembros de la comunidad que rompan vínculos con esas personas y eviten relacionarse con ellas. Los dirigentes eclesiásticos, tanto clérigos como representantes electos, que expresan opiniones críticas con el Gobierno son destituidos y, en algunos casos, excomulgados.

Polarización en la diáspora

66. El Relator Especial manifiesta su grave inquietud ante la creciente polarización de la diáspora eritrea, fenómeno que, a lo largo del último año, ha provocado incidentes violentos y enfrentamientos entre partidarios y detractores del Gobierno en decenas de ciudades de todo el mundo y que se ha saldado con centenares de eritreos heridos y decenas de detenidos y con la destrucción de bienes públicos. El Relator Especial no ha podido investigar individualmente los incidentes denunciados por falta de recursos y de tiempo.

²⁶ A/HRC/53/20, párr. 74.

67. El Relator Especial subraya que las recientes manifestaciones deben entenderse en el contexto de una falta total de espacio cívico y de vías para que los eritreos participen en la toma de decisiones en su propio país, y de tensiones crecientes en la diáspora. Tras la gran corriente migratoria de refugiados y solicitantes de asilo eritreos en la última década, los eritreos de la diáspora, un gran porcentaje de los cuales son víctimas de violaciones de los derechos humanos, se han vuelto cada vez más activos y se han estado organizando, han acudido a protestas y se han orientado hacia el activismo y la movilización. Estas iniciativas han topado con una mayor presión por parte de los servicios diplomáticos y consulares eritreos y de las estructuras vinculadas al partido gobernante, en un intento de mantener el control sobre las comunidades de la diáspora.

68. La celebración de supuestos “festivales culturales” en terceros países se ha convertido en un elemento de discordia, y ha engendrado un creciente movimiento de jóvenes eritreos cuyo propósito es desbaratar estos eventos, que consideran actos de propaganda y recaudación de fondos para el Gobierno de Eritrea²⁷. Lamentablemente, las manifestaciones de protesta contra estos festivales han degenerado en ocasiones en violencia, disturbios y enfrentamientos entre manifestantes y grupos progubernamentales y entre los primeros y las fuerzas del orden.

69. El Relator Especial condena todas y cada una de las formas de violencia y subraya que las manifestaciones y concentraciones deben ser pacíficas para gozar del amparo del derecho internacional de los derechos humanos. Alienta a los manifestantes a expresar pacíficamente sus opiniones e insta a los Estados Miembros a que protejan los derechos de los manifestantes, así como los de quienes asisten a los festivales. Exhorta a los países de acogida a que investiguen exhaustivamente estos sucesos, examinando también el papel de las autoridades eritreas en la organización de contramanifestaciones, el despliegue de grupos organizados para enfrentarse a los manifestantes y la incitación a la violencia. Algunos funcionarios del Gobierno de Eritrea también han demonizado abiertamente a los manifestantes, refiriéndose a ellos como “vándalos” y “terroristas” y recurriendo a insultos racistas utilizados para denotar una procedencia tigrina.

70. El Relator Especial insta a Eritrea a no inmiscuirse indebidamente en la vida de los eritreos de la diáspora y a respetar sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión. Insta a los Estados Miembros a que adopten medidas específicas para hacer frente a la represión transnacional y para proteger a los refugiados y solicitantes de asilo eritreos, incluso examinando cómo sus respectivos trámites de extranjería y asilo pueden contribuir a hacerlos vulnerables a la presión de las misiones consulares y diplomáticas eritreas (véase el párr. 81).

X. Situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos

71. A mediados de 2023, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había registrado más de 623.000 refugiados y solicitantes de asilo eritreos en todo el mundo. Eritrea tiene una población estimada de 3,7 millones de habitantes, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas. El número de eritreos que han huido de su país asciende al 17 % de su población, lo que convierte a Eritrea en uno de los países de origen con mayor número de refugiados y solicitantes de asilo en relación con su población²⁸. Etiopía y el Sudán siguen acogiendo al mayor número de refugiados y solicitantes de asilo eritreos, seguidos de Alemania, Suiza y Uganda²⁹.

72. En un contexto de deterioro general de la situación humanitaria y de seguridad en el Cuerno de África, en particular en Etiopía y el Sudán, los refugiados y solicitantes de asilo eritreos se enfrentan a dificultades y peligros adicionales en su trayecto hacia un lugar seguro.

²⁷ No se trata de actos públicos: solo se invita a los eritreos que pagan el impuesto del 2 % y a los que se considera afines al Gobierno. Altos funcionarios y dirigentes del partido gobernante asisten con frecuencia a esos actos, y el Relator Especial ha recibido pruebas de la exhibición de material e imágenes militares, el canto de canciones y consignas que glorifican la guerra y la utilización de relatos y lenguaje incendiarios que incitan al odio, en particular contra los habitantes de Trigré.

²⁸ Véase <https://www.unfpa.org/data/world-population/ER>.

²⁹ Véase <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/>.

Los conflictos armados y la inseguridad en la región han obligado a los eritreos a abandonar las rutas tradicionales y a transitar por zonas nuevas y menos conocidas. Esta situación ha llevado a un número cada vez mayor de solicitantes de asilo a recurrir a redes de contrabando y ha acrecentado su vulnerabilidad a la trata de personas y los secuestros. Además, los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes eritreos son nuevamente víctimas de la violencia, el desplazamiento, detenciones arbitrarias, la violencia sexual y otras vulneraciones como consecuencia de los conflictos en los países de acogida de la región.

73. La situación de los refugiados eritreos en Etiopía se deterioró gravemente durante el período que abarca el informe, con redadas contra eritreos en Addis Abeba y Afar, que condujeron a la detención multitudinaria de eritreos y a su expulsión a Eritrea. Además, a los solicitantes de asilo eritreos se les ha denegado el acceso a los procedimientos de asilo desde 2021, cuando Etiopía suspendió el registro de las solicitudes de asilo, la entrega de documentación y la determinación de la condición de refugiado.

74. El 23 de junio de 2023, un grupo de aproximadamente 400 eritreos fueron expulsados colectivamente de Etiopía a Eritrea. Las expulsiones se llevaron a cabo sin proporcionar a los interesados un acceso efectivo a los procedimientos de asilo y sin realizar una evaluación individual del riesgo de que los retornados pudieran ser objeto de persecución o de violaciones de derechos humanos a su regreso a Eritrea, lo cual constituyó una infracción del principio de no devolución establecido en el derecho internacional de los refugiados. El Relator Especial ha recibido información fidedigna de múltiples fuentes que indican que en ese grupo había solicitantes de asilo registrados y no registrados y varias personas a quienes se había reconocido la condición de refugiadas. No hay información oficial sobre la suerte o el paradero de las personas deportadas tras su llegada a Eritrea. Tras esta expulsión multitudinaria, el Relator Especial fue informado de varios casos de familias separadas, en los que los progenitores habían sido expulsados y los hijos se habían quedado en Etiopía³⁰.

75. En agosto de 2023, tras la declaración del estado de emergencia en respuesta al conflicto en la región de Amhara, se produjo una segunda ronda de detenciones en masa, que se saldó con la detención de unos 500 eritreos en Addis Abeba y otras ciudades. El Relator Especial recuerda que, según el derecho internacional de los derechos humanos, la detención por motivos relacionados con la inmigración debe ser una medida de último recurso, solo admisible para los adultos y durante el período más breve posible, cuando no se disponga de ninguna medida menos restrictiva. Subraya que la detención en masa de personas que podrían necesitar protección internacional las expone al riesgo de detención arbitraria y, en última instancia, de devolución. El Relator Especial insta al Gobierno de Etiopía a reanudar el registro, la expedición de documentos y el acceso a los procedimientos de asilo para los solicitantes de asilo eritreos. Exhorta al Gobierno de Etiopía a que se abstenga de detener y devolver por la fuerza a solicitantes de asilo, refugiados y migrantes eritreos sin tener en cuenta los riesgos para los derechos humanos de cada uno y en contravención tanto de la legislación nacional como del derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados.

76. Tras el estallido del conflicto en el Sudán en abril de 2023, los refugiados y solicitantes de asilo eritreos que se habían refugiado en el país se vieron desplazados de nuevo. Por ello, el conflicto ha provocado el desplazamiento de refugiados y solicitantes de asilo eritreos a los países vecinos, así como el desplazamiento interno de refugiados que se habían asentado en el Sudán. También ha afectado a los refugiados que, desde el Sudán, querían optar a un reasentamiento o que se encontraban a la espera de una reunificación familiar, y que ya no tienen acceso a esas vías seguras y legales debido al cierre de embajadas extranjeras en el Sudán.

77. Las refugiadas eritreas y las mujeres y niñas migrantes también eran objeto de graves vulneraciones en Jartum y en zonas controladas por las Fuerzas de Apoyo Rápido, como

³⁰ Véase la comunicación ETH 3/2023. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente documento pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>. Véase también <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/07/un-experts-urge-ethiopia-halt-mass-deportation-eritreans>.

violencia sexual, secuestro, servidumbre doméstica y esclavitud sexual³¹. Además, se cometieron otras formas de violencia y atrocidades atribuidas a las Fuerzas de Apoyo Rápido en zonas controladas por ellas, como ataques contra infraestructuras civiles, saqueo de bienes, pillaje, tortura y ejecución sumaria de civiles, lo que provocó el desplazamiento forzoso de centenares de personas, entre ellas refugiados eritreos, solicitantes de asilo y migrantes³².

78. El Relator Especial siguió recibiendo peticiones de ayuda de solicitantes de asilo eritreos en Libia y testimonios de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes sufridos por eritreos en cárceles y campamentos libios en manos de tratantes de personas. Los eritreos de Libia son especialmente propensos a ser víctimas de la trata de personas, de secuestros y de extorsiones, pues se cree de ellos que tienen familias solventes en la diáspora capaces de pagar cuantiosos rescates. Las familias eritreas reciben a menudo llamadas amenazadoras o vídeos de sus parientes sufriendo torturas brutales, y se les exige el pago de un rescate.

79. El Relator Especial subraya su preocupación ante las tendencias observadas respecto de las políticas migratorias y de asilo en los países de acogida, que someten a los refugiados y solicitantes de asilo eritreos a una presión adicional, aumentan su vulnerabilidad y podrían dar lugar a la conculcación de sus derechos. En julio de 2023, el Parlamento del Reino Unido aprobó la Ley de Migración Ilegal. La ley priva de acceso al asilo en el Reino Unido a toda persona que llegue al país de forma irregular, tras haber transitado por un país en el que no sufría persecución. Según la ley, las solicitudes de asilo u otro tipo de protección presentadas por estas personas son inadmisibles. Estas personas tampoco tienen acceso a las protecciones disponibles para las víctimas de la esclavitud moderna o la trata de personas. La ley también permite la detención de inmigrantes y solicitantes de asilo, incluso niños, por motivos definidos en términos muy generales y otorgando gran discrecionalidad a las autoridades.

80. Como advirtieron el ACNUR y el ACNUDH, la ley incumple las obligaciones que incumben al país en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados y erosiona considerablemente el marco mundial de asilo y protección internacional³³. Además, el Relator Especial manifiesta alarma ante el impacto desproporcionado que esta legislación tiene en los solicitantes de asilo eritreos, dado que es prácticamente imposible para estos viajar legalmente al Reino Unido, o viajar a ese país directamente desde Eritrea, pues ello exigiría un visado de salida del Gobierno de Eritrea.

81. Preocupan al Relator Especial las prácticas de los países de acogida, en el contexto de los sistemas de asilo y migración, que exponen a los eritreos a un mayor riesgo de ser sometidos a presiones indebidas por parte de los consulados y embajadas de Eritrea. Estas prácticas incluyen, por ejemplo, pedir a los eritreos, incluso a aquellos que podrían necesitar protección internacional, que presenten un pasaporte eritreo para acceder a trámites importantes como la reagrupación familiar, para poder optar a la protección humanitaria o a un estatus migratorio alternativo en caso de denegación de su solicitud de asilo y para acceder a un alojamiento privado. Como se describe en el presente informe, exigir a los eritreos que obtengan documentación de una misión diplomática de su país los expone al hostigamiento y la coacción, lo que supone imponer una carga indebida a personas vulnerables (véanse los párrs. 60 a 70).

82. Los refugiados y solicitantes de asilo eritreos también vienen denunciando sistemáticamente la infiltración de agentes gubernamentales en los servicios de interpretación, incluso dentro de los sistemas de migración y asilo, de varios países europeos. Transmitieron al Relator Especial su preocupación por la confidencialidad de la información facilitada y la exactitud de la interpretación, sobre todo en el contexto de las entrevistas de asilo.

83. El Relator Especial está seriamente preocupado ante la retórica negativa que se utiliza en torno a los refugiados eritreos en los medios de comunicación y en las declaraciones públicas de apoyo a la expulsión de eritreos realizadas en los últimos meses por cargos

³¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/08/un-experts-alarmed-reported-widespread-use-rape-and-sexual-violence-against>.

³² Véase la comunicación OTH 101/2023.

³³ Véase <https://www.unhcr.org/uk/news/speeches-and-statements/uk-illegal-migration-bill-un-refugee-agency-and-un-human-rights-office>.

públicos y legisladores de varios de los principales países de acogida. El Relator Especial subraya que los actos de unos pocos no pueden generalizarse a toda una población e insta a las autoridades públicas a considerar los recientes acontecimientos en el contexto de la grave represión ejercida dentro de Eritrea y a través de las fronteras, y a investigar detenidamente los incidentes de violencia intracomunitaria en la diáspora. Además, exhorta a los Estados Miembros a que cumplan su obligación de respetar el principio de no devolución y de proteger a las personas que, en caso de ser devueltas a su país de origen, corren peligro de ser perseguidas o de ser objeto de violaciones de los derechos humanos.

XI. Conclusiones y recomendaciones

84. Como se señala en el presente informe, la situación de los derechos humanos en Eritrea debe seguir siendo motivo de grave preocupación para la comunidad internacional.

85. El servicio nacional/militar de duración indefinida sigue siendo una de las principales fuentes de violaciones de los derechos humanos en el país. Las condiciones en que se presta equivalen a un trato inhumano o degradante y los reclutas son utilizados como mano de obra forzosa en circunstancias análogas a la esclavitud. El alistamiento forzoso sigue imperando, y quienes lo eluden, los desertores y sus familiares son castigados con severidad.

86. La libertad de conciencia, religión o creencias es objeto de fuertes restricciones, que incluyen la supresión y la persecución de los miembros de religiones no autorizadas y de los partidarios de Abune Antonios. El Gobierno de Eritrea ha desplegado grandes esfuerzos para controlar la Iglesia Ortodoxa Tewahedo de Eritrea e injerirse en sus asuntos, tanto en el país como en la diáspora.

87. Sigue sin existir un estado de derecho y un marco institucional mínimo que defienda los derechos humanos. El espacio cívico permanece completamente cerrado y la represión de las voces disidentes tiene un efecto disuasorio en el ejercicio de la libertad de expresión, asociación y reunión. El aumento de la polarización de la diáspora y la evolución de las modalidades de represión transnacional son motivos de preocupación.

88. Cientos de eritreos siguen siendo detenidos arbitrariamente por su oposición real o percibida al Gobierno, y decenas de ellos siguen desaparecidos desde hace años o incluso décadas.

89. El Relator Especial señala que la gran mayoría de las recomendaciones formuladas por los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, incluidos el Relator Especial³⁴, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea³⁵, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Comité de Derechos Humanos³⁶ y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer³⁷, así como las formuladas durante el tercer ciclo del examen periódico universal³⁸, siguen sin aplicarse. El Relator Especial subraya que las recomendaciones de los distintos mecanismos son complementarias y concordantes, por lo que reitera dichas recomendaciones. Múltiples órganos de derechos humanos han planteado preocupaciones similares y graves, lo cual refuerza y confirma todavía más las constataciones y conclusiones recogidas en el presente informe.

90. Los esfuerzos para hacer frente a la situación de los derechos humanos en Eritrea requieren una presión sostenida y colectiva de la comunidad internacional, que incluya la intervención diplomática, sanciones selectivas, el ejercicio de la jurisdicción universal

³⁴ Véase [A/HRC/29/41](#); [A/HRC/35/39](#); [A/HRC/38/50](#); [A/HRC/41/53](#); [A/HRC/44/23](#); [A/HRC/47/21](#); [A/HRC/50/20](#); y [A/HRC/53/20](#).

³⁵ Véase [A/HRC/29/42](#); y [A/HRC/32/47](#).

³⁶ Véase [CCPR/C/ERI/CO/1](#).

³⁷ Véase [CEDAW/C/ERI/CO/6](#).

³⁸ Véase [A/HRC/41/14](#).

por violaciones graves de los derechos humanos y el apoyo a las iniciativas de la sociedad civil de la diáspora que promuevan la rendición de cuentas y los derechos humanos.

91. El Relator Especial recomienda al Gobierno de Eritrea que:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones de los derechos humanos documentadas por el Relator Especial y la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, incluidas las violaciones que se siguen cometiendo y que han sido puestas de relieve en el presente informe;

b) Colabore constructivamente con el mandato del Relator Especial y con otros mecanismos y organizaciones de derechos humanos;

c) Ponga fin al servicio militar/nacional de duración indefinida y respete la duración legal de 18 meses estipulada en la Proclamación sobre el Servicio Nacional, impida el reclutamiento de niños por parte de las Fuerzas de Defensa de Eritrea, se asegure de que los reclutas disfruten de condiciones de vida adecuadas, impida la utilización de reclutas y miembros de las fuerzas armadas y del ejército de reserva para el trabajo forzoso, ponga fin a la persecución de quienes eluden el servicio militar/nacional y de los desertores, investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el contexto del servicio militar/nacional y lleve ante la justicia a los autores de tales violaciones;

d) Ponga fin a la práctica crónicas y generalizada de la desaparición forzada y la detención arbitraria prolongada, revele el paradero y el estado de salud de las víctimas de desaparición forzada, facilite la comunicación asidua entre los detenidos y sus familias y establezca un sistema eficaz y transparente de registro de detenidos;

e) Ponga en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas ilegal y arbitrariamente, incluidos los 11 integrantes del G-15, los miembros de la oposición política, los periodistas, los presos de conciencia, las personas creyentes y quienes se eluden el servicio militar y sus familias;

f) Ponga fin a la práctica de detener e internar a personas sin fundamento jurídico y se asegure de que todas las personas privadas de libertad se encuentren en lugares de detención oficiales y disfruten de las debidas garantías procesales, incluido el acceso a un abogado, el derecho a que se revise la legalidad de su detención, el derecho a ser juzgadas sin demoras injustificadas y a ser oídas públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial;

g) Establezca mecanismos eficaces y transparentes para la inscripción de los detenidos en un registro e introduzca mecanismos adecuados para prevenir la tortura y los tratos inhumanos o degradantes;

h) Vele por que las personas privadas de libertad sean tratadas con respeto y dignidad, en consonancia con las Reglas Nelson Mandela;

i) Desarrolle instituciones eficaces propias de un estado de derecho y vele por que la administración de justicia esté a cargo de personas independientes, cualificadas y profesionales, lo que implica contar con un poder judicial independiente, un fiscal general y órganos de revisión;

j) Adopte medidas concretas para abrir el espacio cívico en el país, levantando las restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica y creando un entorno seguro y propicio para que los medios de comunicación independientes, las organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil y los miembros de la oposición política puedan actuar libremente y participar en los asuntos públicos;

k) Respete la libertad de religión, conciencia y creencias amparada en la constitución de 1997, aún sin aplicar, y los instrumentos internacionales y regionales en los que Eritrea es parte, ponga fin a la persecución de personas por sus creencias religiosas y se abstenga de injerirse en las actividades e instituciones religiosas, tanto en Eritrea como en la diáspora;

l) Investigue las denuncias de vulneraciones del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa

de Eritrea en Etiopía en el contexto del conflicto de Tigré y tras la firma del acuerdo de cese de hostilidades en noviembre de 2022, y tome medidas para llevar ante la justicia a quienes hayan cometido dichas infracciones;

m) Retire de forma inmediata y completa los efectivos militares eritreos que queden en territorio etíope.

92. El Relator Especial recomienda a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que:

a) Mantengan a Eritrea bajo estrecha vigilancia hasta que se hayan producido mejoras consistentes, verificadas y tangibles en relación con la situación de los derechos humanos;

b) Velen por que las cuestiones de derechos humanos sigan siendo el núcleo de toda interacción con el país, e incluyan garantías de derechos humanos en la negociación de proyectos de cooperación para el desarrollo y la inversión en Eritrea;

c) Ejercen la jurisdicción universal sobre los presuntos crímenes internacionales, incluidos los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, e inicien procedimientos judiciales contra los responsables de la comisión de crímenes internacionales, entre ellos las vulneraciones graves del derecho internacional humanitario, de conformidad con la legislación nacional de los Estados Miembros;

d) Participen activamente en el próximo examen de Eritrea durante el cuarto ciclo del examen periódico universal, con miras a promover los derechos humanos en el país;

e) Ejercen la máxima presión sobre el Gobierno de Eritrea para que ponga fin a toda práctica de desaparición forzada, torturas, persecución y detención arbitraria y en régimen de incomunicación de miles de opositores políticos, periodistas, voces críticas, presos de conciencia y personas creyentes;

f) Insten al Gobierno de Eritrea a que elabore y adopte medidas concretas para hacer frente a los importantes problemas de derechos humanos del país, con medidas, plazos y puntos de referencia específicos;

g) Proporcionen protección y asistencia a los ciudadanos eritreos que huyen del país debido al riesgo de persecución o de ver violados sus derechos humanos, de acuerdo con las disposiciones del derecho internacional que rigen el asilo, y respeten el principio de no devolución;

h) Protejan a los refugiados y solicitantes de asilo eritreos frente a las políticas migratorias hostiles adoptadas por algunos países de acogida, que los presionan, los hacen más vulnerables y podrían atacar contra los derechos que les reconoce el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados;

i) Apoyen a los defensores de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil de Eritrea que abogan por los derechos humanos en el país, promueven la rendición de cuentas y brindan apoyo a los refugiados y solicitantes de asilo eritreos en los países de acogida y a las víctimas eritreas de violaciones de los derechos humanos;

j) Protejan a los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes eritreos de la represión transnacional, lo que incluye tomar las medidas necesarias para impedir que se extorsione a los eritreos de la diáspora con el pago del impuesto del 2 %, investigar las denuncias penales presentadas por miembros de la diáspora e investigar el papel de las misiones diplomáticas eritreas en la intimidación y el control social de que son objeto los eritreos en el extranjero;

k) Insten a las autoridades etíopes y eritreas, así como al Frente de Liberación Popular de Tigré, a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar la consolidación del acuerdo de cese de las hostilidades firmado en noviembre de 2022 y para hacer frente a la impunidad por la comisión de graves violaciones del derecho de los derechos humanos y del derecho humanitario.